



No. 20137200026373



FECHA: 12-07-2013

PARA: MEJÍA GALLEGO LUIS AUGUSTO SEC GENERAL

DE: ALBA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ

ASUNTO: Remito Original Circular Externa 20137200000165.

De manera atenta, remito en original Circular Externa 20137200000165 correspondiente al reporte de información financiera año 2012.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordial Saludo,

Alba Lucia Rodriguez G
ALBA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: 6 Folios.

Recibido Wilson Beltrán
12/07/2013 9:20 am

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Nelcy Cifuentes	<i>[Signature]</i>	
Revisado para firma por		<i>[Signature]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



CIRCULAR EXTERNA

No. 20137200000165



PARA: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
(REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES,
CONTADORES PUBLICOS)

DE: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA AÑO 2012

FECHA: 10-07-2013

En atención a lo dispuesto en el Decreto – Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones.

La Superintendencia está facultada para solicitar la información financiera en la forma y términos que considere procedentes, por lo cual a través de este acto administrativo se señalará, la forma como deberá realizarse el envío de la información financiera correspondiente al ejercicio de 2012.

En desarrollo de lo anterior, el 12 de marzo de 2012, se expidió la circular No. 07, mediante la cual se emitieron instrucciones para que los servicios vigilados cumplieran con su obligación de hacer el reporte de la información financiera ante la SuperVigilancia.

Dando continuidad a la política de facilitar el acceso de la comunidad al Estado y con el fin de garantizar un intercambio seguro y eficiente de los datos entre los vigilados y la entidad y garantizar los atributos de autenticidad, integridad y no repudio de la información, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incorpora la aplicación de nuevas tecnologías de seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto reglamentario 1747 de 2000; que definen y reglamentan entre otros el acceso y uso de los mensajes de datos, así como la firma digital y las entidades de certificación.

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Nelcy Cifuentes B.		
Revisado para firma por	Javier Veloza Diaz Alba Lucia Rodriguez Gonzalez Eduardo Murillo Barona Néstor Alfonso Rodriguez Pinilla		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ANEXO TECNICO DE LA CIRCULAR EXTERNA No. 20137200000165

CONSIDERANDOS EN MATERIA DE ENTORNOS ELECTRONICOS:

Que la Ley 527 de 1999 "(...) define y reglamenta la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos (documentos electrónicos), del comercio electrónico y de las firmas digitales, (...)".

Que el Decreto 1747 de 2000 reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas tales.

Que la Entidad de Certificación Digital Abierta permite establecer la identidad y otras cualidades de una persona que actúa a través de una red informática, un sistema de información y, en general, cualquier medio de comunicación y/o información electrónica.

Que por lo anterior, el uso de certificados digitales emitidos por una Entidad de Certificación Digital Abierta debidamente aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio, garantiza la seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas, aportando los atributos jurídicos de Autenticidad, Integridad y No Repudio.

Que el Artículo 6 de la Ley 962 de 2005 faculta a la administración pública para realizar diferentes actuaciones por medios electrónicos.

Que de conformidad con el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en las actuaciones administrativas por medios electrónicos se debe garantizar la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información electrónica.

Que de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012, las Entidades Estatales del Orden Nacional, deben implementar actuaciones administrativas Cero Papel.

Que conforme indica el Decreto 2693 de 2012 esta Entidad se encuentra desarrollando la estrategia Gobierno en Línea.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se establecen las siguientes disposiciones que deberán cumplir los servicios de vigilancia y seguridad privada obligados a reportar información financiera, para el desarrollo del modelo de inspección, control y vigilancia de la SuperVigilancia.

Para ello, la Superintendencia ha desarrollado un sistema de reporte de información financiera por medios electrónicos que permite la presentación de dicha información por vía electrónica y que deberán allegar debidamente autenticados, a través de la utilización de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nelcy Cifuentes B.		
Revisado para firma por	Javier Veloza Díaz Alba Lucia Rodriguez Gonzalez Eduardo Murillo Barona Néstor Alfonso Rodríguez Pinilla		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





firma digital emitida por una Entidad de Certificación Digital Abierta debidamente autorizada. Esta firma digital deberá ser adquirida para el revisor fiscal o contador que valida la información contable del servicio de vigilancia.

Las condiciones, restricciones y el procedimiento técnico para el uso de esta firma digital, estará determinado por las características que brinde la entidad de certificación digital abierta, a través de su Declaración de Prácticas de Certificación, con la cual el usuario adquiere su certificado de firma digital.

Para firmar digitalmente la información financiera reportada, debe seguirse el siguiente procedimiento, una vez cuente con su certificado de firma digital:

1. El **usuario Representante Legal** del servicio de vigilancia deberá ingresar a la página web de la SuperVigilancia (www.supervigilancia.gov.co), en la sección "Tramites y Registros en Línea", deberá seleccionar la opción "Reportes de los Vigilados a la SuperVigilancia", lugar donde deberá autenticarse con su usuario y contraseña previamente asignados, luego de esto en la opción "Novedades Financieras" seleccionar el periodo a reportar.

2. Se visualizará el formulario para la primera cuenta contable que debe llenar con los datos (valores enteros); en el cual, **solo se deberá llenar las cuentas al nivel más bajo de desagregación, teniendo en cuenta que el sistema va acumulando hacia los niveles superiores.** Al presionar "Siguiente" el sistema le informará el valor de la cuenta a primer nivel sumando todas las de menor nivel. Luego, al aceptar mostrará la siguiente cuenta contable que se debe llenar, y así sucesivamente para todas las cuentas que correspondan para el tipo de servicio.

3. Al terminar de llenar las cuentas contables el sistema le mostrara un resumen de la información ingresada, si todo está correcto, debe dar *click* en "Guardar".

4. En la parte inferior del resumen de información, encontrará una opción "Información de Revisor Fiscal o Contador", en esta deberá ingresar los datos de la persona correspondiente, que dará el aval de la información reportada y firmará digitalmente dicho reporte.

a) En caso de tener información previamente registrada de Revisor Fiscal o Contador, el sistema le mostrará los datos con dos opciones:

- Recordar Información: Esta opción le enviará al Revisor Fiscal o Contador su información de inicio de sesión (usuario y contraseña).

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nelcy Cifuentes B.		
Revisado para firma por	Javier Veloza Díaz Alba Lucia Rodriguez Gonzalez Eduardo Muñillo Barona Néstor Alfonso Rodriguez Pinilla		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





- Cambiar Información; Esta opción le permite registrar un nuevo Revisor Fiscal o Contador y el sistema le enviará a la nueva persona su información de inicio de sesión (usuario y contraseña).
 - b) En caso de no tener información previamente registrada, solo le mostrará un botón para poder registrar los datos del revisor fiscal o contador y el sistema le enviará a la persona su información de inicio de sesión (usuario y contraseña).
5. Una vez estos datos se encuentren debidamente registrados y el **usuario Revisor Fiscal o Contador** haya recibido a vuelta de correo su información de inicio de sesión (usuario y contraseña), deberá ingresar a la página en la sección "Tramites y Registros en Línea", de esta sección a la opción "Reportes de los Vigilados a la SuperVigilancia", lugar donde deberá autenticarse con su usuario y contraseña previamente asignados, luego de esto en la opción "Novedades Financieras" seleccionar el periodo a reportar.
6. El **usuario Revisor Fiscal o Contador** visualizará el resumen de la información previamente registrada por el usuario Representante Legal, al dar *click* en cada una de las cuentas podrá ver su detalle y si es del caso corregir la información, luego de su revisión el usuario deberá:
- a) Dar *click* en el botón "Firmar y Guardar", en la ventana emergente, deberá elegir su certificado de firma digital, y dar *click* en aceptar.
 - b) El sistema le mostrará la información del certificado de firma digital, si los datos son correcto, deberá dar *click* en aceptar.
7. El sistema confirmará que los datos se han guardado con éxito y le enviará un correo electrónico con la información registrada.

NOTA: Cabe aclarar que aquellos contadores o revisores fiscales que posean un certificado de firma digital para realizar cualquier transacción electrónica, expedido por una entidad de certificación digital abierta debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio o por la Organización Nacional de Acreditación ONAC, podrán utilizarlo para la firma digital de información financiera avalada y enviada a la SuperVigilancia, sin necesidad de adquirir uno nuevo. En el entendido que dichos certificados de firma digital son personales e intransferibles y de uso transversal y pueden ser utilizados para firmar cualquier documento electrónico conforme establece la ley.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nelcy Cifuentes B.		
Revisado para firma por	Javier Veloza Díaz Alba Lucia Rodriguez Gonzalez Eduardo Murillo Barona Néstor Alfonso Rodríguez Pinilla		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 962 de 2005 y el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, referentes a la actuaciones administrativas por medios electrónicos y la garantía de la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información electrónica.

De esta manera, se busca entre otros objetivos, reducir al mínimo posible la utilización y flujo de documentos en soporte caratular (papel), asegurando la identificación plena de los emisores de documentos electrónicos, certificando la recepción efectiva y oportuna de los datos por parte del verdadero destinatario y garantizando la seguridad técnica y jurídica de la información dado su valor probatorio.

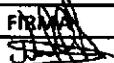
Por lo expresado y con el objeto de agilizar la presentación de la información financiera por parte de los servicios vigilados a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a partir de la fecha la información financiera que se reporta electrónicamente deberá remitirse debidamente autenticada, a través de la utilización de firma digital.

En consecuencia, los servicios vigilados deberán seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico a la presente Circular para el reporte de la misma, a través de la plataforma tecnológica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las condiciones, restricciones y el procedimiento técnico para el uso de esta firma, estará determinado por las características que brinde la entidad de certificación digital a través de su Declaración de Prácticas de Certificación y el anexo técnico de esta circular.

Generalidades

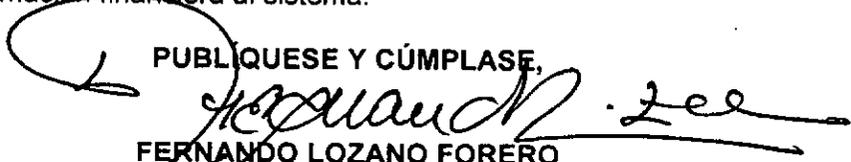
- La información financiera definitiva con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberá ser registrada a más tardar el 30 de abril de cada vigencia en el sistema que para tal fin ha dispuesto la SuperVigilancia en su página web.
- Una vez efectuado el reporte de los estados financieros del año inmediatamente anterior, se deberá seguir efectuando un reporte de prueba del año en curso con corte a 30 de junio, el cual deberá enviarse dentro del mes siguiente.
- Los plazos señalados para el envío de la información son improrrogables, debe recordarse que en aras del interés general tutelado por la Ley, el incumplimiento de las órdenes impartidas en esta circular para el envío de la información financiera acarrea sanciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 y 20 de la Resolución 2946 de 2010.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nelcy Cifuentes B.		
Revisado para firma por	Javier Veloza Díaz Alba Lucia Rodríguez Gonzalez Eduardo Murillo Barona Néstor Alfonso Rodríguez Pinilla		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



- No es dable hacer modificaciones al aplicativo dispuesto por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para tal fin, ni tampoco alterar su estructura o forma de diligenciamiento, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento de sus obligaciones legales informará a las autoridades judiciales pertinentes, cuando se evidencie suministro de datos, expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad y ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en la información financiera.
- La información financiera reportada debe ser revisada por el contador o revisor fiscal según sea el caso, antes de ser firmada digitalmente y transmitida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que una vez reportada no podrá ser modificada en el sistema bajo ninguna circunstancia.
- A partir de la expedición de la presente Circular, la información quedará certificada con la firma digital; razón por la cual ya no se requerirá el envío de la comunicación suscrita por el representante legal y su revisor fiscal o contador certificando la información financiera reportada a través del sistema. No obstante, anualmente a más tardar el 30 de abril deberá radicar en físico los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993.
- Las disposiciones de la circular 07 de 2012, se mantendrán vigentes en lo que no contraríen la presente disposición.
- Para la atención de todas las inquietudes, asesorías, sugerencias, e inconvenientes, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha dispuesto los siguientes mecanismos:
 - Medios electrónicos a través del correo electrónico sistemas@supervigilancia.gov.co
 - Medios telefónicos los cuales estarán disponibles de lunes a viernes, en jornada continua de 8 a.m. a 5 p.m., teléfono: 3078038 para consulta de soporte técnico en cuanto al ingreso de información financiera al sistema.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO LOZANO FORERO
 Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nelcy Cifuentes B.	
Revisado para firma por	Javier Veloza Diaz Alba Lucia Rodriguez Gonzalez Eduardo Murillo Barona Néstor Alfonso Rodriguez Pinilla	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

